

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16225 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.464/1995, promovido por S. T. Dupont.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.464/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por S. T. Dupont, contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de abril de 1994 y 2 de octubre de 1995, se ha dictado, con fecha 27 de febrero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 1.464/1995, promovido por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la entidad S. T. Dupont, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 5 de abril de 1994, confirmada por Resolución, de fecha 2 de octubre de 1995, por la que se concedió el registro de la marca española número 1.631.264 «D» (con gráfico), para productos de la clase 14 del nomenclátor internacional, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son conformes con el ordenamiento jurídico, por lo que deben ser confirmadas. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16226 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.520/1995-04, promovido por «American Telephone and Telegraph Company».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.530/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «American Telephone and Telegraph Company», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de marzo de 1994 y 17 de octubre de 1995, se ha dictado, con fecha 6 de marzo de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «American Telephone and Telegraph», contra la Oficina Española de Patentes y Marcas, debemos declarar y declaramos parcialmente no ajustadas a Derecho sus resoluciones de fechas 21 de marzo de 1994 y 17 de octubre de 1995 y en consecuencia acordamos la inscripción de la marca número 1.641.806, con distintivo «Accumaster» para todos los productos que solicita en la clase 9, con la sola excepción de «los apartados y los instrumentos de la misma clase, aplicables a los sistemas de irrigación»; todo ello sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16227 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.591/1995, promovido por «Veka GmbH», actuando como coadyuvante «Bankinter, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.591/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Veka GmbH» actuando como coadyuvante «Bankinter, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de enero de 1994 y 10 de noviembre de 1995, se ha dictado, con fecha 6 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la sociedad «Veka GmbH» contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de enero de 1994, confirmada en reposición por resolución de 10 de noviembre de 1995, por la que se denegó la inscripción de la marca internacional número 572.118 «Veka», en clases, 1 y 17, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son conformes con el ordenamiento jurídico, por lo que debe ser confirmada. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16228 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.681/1995, promovido por «Parke, Davis & Company».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.681/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Parke, Davis & Company», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de diciembre de 1994 y 25 de abril de 1995, se ha dictado, con fecha 24 de enero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la mercantil «Parke, Davis & Company», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 5 de diciembre de 1994, confirmada en vía de recurso con fecha 25 de abril de 1995 por la que se concedió la inscripción de la marca número 1.814.718, denominada «Ximart-Noche y Día», para amparar productos de la clase 35 del Nomenclátor, debemos confirmar y confirmamos ambas resoluciones por ajustarse al ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16229 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.735/1995, promovido por «ITM Entreprises, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.735/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «ITM Entreprises, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de octubre de 1994 y 28 de febrero de 1995, se ha dictado, con fecha 22 de abril de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil «ITM Entreprises, Sociedad Anónima», contra la resolución de fecha 3 de octubre de 1994 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, que denegó la marca internacional número 593.676, «Fulcid», para distinguir insecticidas (clase 5), así como frente a la de 28 de febrero de 1995, que desestimó el recurso formulado contra aquella, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los citados actos administrativos; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16230 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.871/1995, promovido por «Nabisco Ibérica, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.871/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Nabisco Ibérica, Sociedad Limitada», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 27 de abril de 1994 y 21 de noviembre de 1995, se ha dictado con fecha 11 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad «Nabisco Ibérica, Sociedad Limitada», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 27 de abril de 1994, confirmada en reposición con fecha 21 de noviembre de 1995, por la que se autoriza el registro de la marca internacional número 584.867, «Nathalia Royal» (con gráfico), para designar productos de la clase 30 del Nomenclátor, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16231 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 107/1996, promovido por «Bull (España), Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 107/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bull (España), Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de febrero y 11 de octubre de 1995, se ha dictado, con fecha 21 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Juliá Corujo, en representación de «Bull (España), Sociedad Anónima», contra: a) La resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 15 de febrero de 1995, confirmada en vía de recurso ordinario por la de 11 de octubre de 1995, que autorizó la inscripción de la marca internacional número 604.668, «TurboData Totalware», para amparar productos de las clases 9, 16, 37, 41 y 42 del Nomenclátor; b) La resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 15 de febrero de 1995, confirmada en vía de recurso ordinario por la de 11 de octubre de 1995, que autorizó la inscripción de la marca internacional número 604.669, «TurboData Totalware», con gráfico, para amparar productos de las clases 9, 16, 37, 41 y 42 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho, sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16232 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 362/1996, promovido por «Janssen Pharmaceutica N. V.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 362/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Janssen Pharmaceutica N. V.» contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de noviembre de 1994 y 29 de noviembre de 1995, se ha dictado, con fecha 5 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «Janssen Pharmaceutica N. V.» contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 15 de noviembre de 1994, que denegó la marca internacional 295.029, y contra la desestimación del recurso administrativo interpuesto, debiendo confirmar ambas resoluciones por ser ajustadas a derecho.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se